



Proceso selectivo para la cobertura de 21 plazas de personal laboral temporal en la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes – con funciones de vigilancia de salas en museos, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo, convocado por Orden de 22 de mayo de 2017

Acuerdo del Tribunal Calificador por el que se hace pública la RELACIÓN DEFINITIVA con la puntuación obtenida en la FASE DE CONCURSO, la puntuación obtenida en la FASE DE OPOSICIÓN y la RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.

Transcurrido el plazo para efectuar alegaciones a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso y finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de 21 plazas de Oficial de Gestión y Servicios Comunes, sujeta al III Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato temporal, en su reunión del día 19 de junio de 2017, el Tribunal Calificador ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Agotados los criterios de desempate recogidos en el Anexo I “Descripción del proceso selectivo” de las bases de la convocatoria, establecer que el orden de prelación lo decidirá la fecha de baja del último contrato recogido en la vida laboral aportada por cada uno de los aspirantes.

SEGUNDO.- Desestimar por las causas que se indican las alegaciones presentadas por:

D.^a PALOMA PILAR NIETO MIRAS.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

Méritos formativos: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar...”

Puntuación máxima: 2,5 puntos

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención..”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D.^a Paloma Pilar Nieto Miras, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos formativos, el Tribunal comprueba que aportó una fotocopia de la Certificación Académica personal emitida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia justificativa de haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura de Derecho; por la que no obtuvo ninguna puntuación al no ser titulación académica oficial. Junto con su escrito de alegaciones aporta una fotocopia del Título de Bachiller; pero al no poderse utilizar este plazo para aportar nueva documentación acreditativa de méritos, el Tribunal no lo admite, por extemporáneo, ratificando la valoración provisional otorgada a D.^a Paloma Pilar Nieto Miras, en la fase de concurso, (0 puntos: 0 puntos en “méritos profesionales” y 0 puntos en “méritos formativos”) y la eleva a definitiva.



D. RAFAEL ROJO FIGUEROA.- El Tribunal Calificador, tras haber estudiado la alegación presentada, acuerda por unanimidad desestimarla basándose en lo siguiente:

Méritos formativos: El Anexo I de las bases de la convocatoria establece:

“1.- Poseer algún tipo de titulación académica oficial o, en su caso, especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar...”

Puntuación máxima: 2,5 puntos

Forma de puntuación: 1,25 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención..”

Tras revisar la documentación presentada, en tiempo y forma, por D. Rafael Rojo Figueroa, para acreditar los méritos que deseaba le fueran valorados en la fase de concurso como méritos formativos, el Tribunal comprueba que aportó fotocopia del Título de Técnico Deportivo en Fútbol y del Título de Técnico Auxiliar (Rama electricidad – profesión electrónica); por los que no obtuvo ninguna puntuación al no ser ninguna de ellas titulaciones distintas a la exigida para participar en el presente proceso selectivo. .

Por todo ello, se ratifica la valoración provisional otorgada a D^a. Paloma Pilar Nieto Miras, en la fase de concurso, (0,50 puntos: 0 puntos en el apartado de “Méritos profesionales” y 0,50 puntos en “Méritos formativos”) y se eleva a definitiva.

TERCERO.- Publicar la relación que contiene la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que se encontrará expuesta en el Tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases de la Convocatoria, y que se acompaña como Anexo I al presente Acuerdo.

CUARTO.- Publicar la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición (mínimo 25 puntos), que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria y que se acompaña como Anexo II al presente Acuerdo.

QUINTO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con indicación de los que tienen derecho a plaza, que se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura y en su página web (www.mecd.gob.es), conforme a lo dispuesto en el apartado 9 de las Bases de la Convocatoria y que se acompaña como Anexo III al presente Acuerdo.

Madrid, 19 de junio de 2017

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Carmen Romero Escudero